



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

Riohacha, La Guajira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Oficio N°-0033

Señores:

KETTY PATRICIA HERRERA CAÑATE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad. –

REF: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 44-001-31-04-002-2023-00008-00 ACCIONANTE: KETTY PATRICIA HERRERA CAÑATE ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente comunico a usted, que esta agencia judicial mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023, ordenó lo siguiente:

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de acción de tutela presentada por la señora KETTY PATRICIA HERRERA CAÑATE identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.735.177, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. - SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medida provisional elevada por la accionante, por las consideraciones expuestas. -TERCERO: Conceder a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la UNIVERSIDAD LIBRE, el término de dos (2) días para que rindan un informe acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, la contesten y presenten y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso. -CUARTO: VINCULAR a los terceros indeterminados que participaron en la convocatoria de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, que aspiraron el cargo de Docente No Rural, correspondiente a la OPEC 182786; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. -QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la UNIVERSIDAD LIBRE, notificar personalmente y por medio de su página web, el presente auto a los terceros indeterminados de la convocatoria de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, que aspiraron el cargo de Docente No Rural, correspondiente a la OPEC 182786. -SEXTO: Ordenar a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE, para que remitan con destino a este despacho judicial, constancia de la notificación relacionada en el numeral anterior. -SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

ATENTAMENTE,


STEPHANY TATIANA MENGUAL CEBALLOS
SECRETARIA